

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMUNICACIÓN, ACREDITACIÓN, REGISTRO E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN CASTILLA-LA MANCHA.**

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 253, de 26 de diciembre de 2019), establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por Acuerdo de 23/03/2021, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Programa Anual de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021 (DOCM núm. 60, de 29 de marzo de 2021), en donde se contempla entre los procesos participativos de la Consejería de Bienestar Social la elaboración y aprobación, en su caso, del presente decreto.

Por su parte, en el artículo 13.2 de la citada Ley 8/2019, de 13 de diciembre, se establece que el acuerdo de inicio corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

### **Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en el artículo 31.1.20<sup>a</sup>, atribuye competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales; promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Como consecuencia de esa competencia exclusiva, se han aprobado varias leyes de servicios sociales que, en cada momento, han ordenado y regulado los aspectos básicos del conjunto de actuaciones en la materia. La última de estas normas es la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, que define los servicios sociales como el conjunto de prestaciones y equipamientos de titularidad pública y privada que se destinen a la atención social de la población, y regula el papel de las entidades de iniciativa privada y pública que prestan servicios sociales, sujetando su prestación al control administrativo, mediante el régimen de intervención administrativa.

Entre los principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales recogidos en el artículo 6 de la citada Ley 14/2010, de 16 de diciembre, figura que las Administraciones públicas mantendrán sobre el conjunto de los servicios sociales las funciones de planificación, ordenación, supervisión, control, inspección, régimen sancionador y de

autorizaciones de centros, servicios y prestaciones para asegurar la calidad y garantizar los derechos de las personas.

Asimismo, dedica el título VI a las actuaciones administrativas en materia de servicios sociales, como son la autorización, acreditación, registro, inspección y control de las entidades, centros y servicios de titularidad pública o privada.

Actualmente, estas actuaciones administrativas están reguladas en el Decreto 53/1999, de 11 de mayo, que desarrollaba reglamentariamente la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.

La aplicación durante más de dos décadas del Decreto 53/1999, de 11 de mayo, ha puesto de relieve la necesidad de abordar una revisión y actualización de esta normativa, por un lado, adaptándola a la nueva legislación en la materia de los servicios sociales y, por otro recogiendo la distinta casuística producida a lo largo de este tiempo con el compromiso de promover la mejora continua del nivel de calidad en consonancia con las políticas de envejecimiento activo.

Asimismo, la necesidad de una nueva reglamentación viene impuesta por la obligación de actualizar, simplificar y adaptar la normativa a lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que supone la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. La citada ley establece la necesidad de suprimir los regímenes de autorización que afecten al ejercicio de una actividad de servicios o su acceso que no estén justificados por una razón de interés general, e introduce el régimen de comunicación previa como fórmula de intervención administrativa, cuando fuera posible. No obstante, en los casos en los que esté justificado mantener el régimen de autorización, dispone la necesidad de revisar los procedimientos para que respondan a los principios de proporcionalidad y no discriminación. Principios que también aparecen plasmados en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento.**

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el servicio de inspección y calidad de los servicios sociales de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

## **Tercero.- Fases del procedimiento y duración máxima del mismo.**

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del proyecto de Decreto del régimen de autorización administrativa y comunicación, acreditación, registro e inspección de los servicios sociales en Castilla-La Mancha, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de la Secretaría General de Bienestar Social pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 7 de febrero de 2022.

#### **Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:**

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y del tablón de anuncios de la sede electrónica de la JCCM: <https://www.jccm.es/>

#### **Quinto: Metodología del procedimiento:**

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del proyecto de Decreto.

La Secretaria General